

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPY****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Yungay

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 043-2010, de fecha 19 de Noviembre del 2010, el informe N° 394-2010-MPY/GI/UDUR de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, referente incorporación en Procedimiento Administrativo de monto de multa por concepto de Regularización de Licencia de Construcción en los Predios destinado a vivienda y Comercio de la Jurisdicción, que cumplan con las Normas de Edificación Vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándole potestad tributaria para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con lo establecido Artículo N° 200 numeral 4) de la constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley;

Que, el artículo 47° de la Ley 27972 señala que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, el Art. 108° del TUO del reglamento de la Ley 27157.-Decreto Supremo N° 035-2006-Vivienda señala que, "La regularización de las edificaciones a partir de la fecha de vigencia de la Ley 27157 (21.07.1999) ejecutadas sin la correspondiente Licencia de Obra, se sujetará a los procedimientos establecidos en el presente Capítulo. A este efecto, el propietario deberá pagar la multa señalada en el Art. 36 de La Ley, equivalente al 10% del valor declarado de obra, así como los derechos de Licencia de Obra";

Que, el Art. 68° del D.S. 024-2008-Vivienda señala que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia y concluidas entre el 20 de Julio 1999 y la fecha de publicación de la Ley, podrán ser regularizadas hasta el 31 de Diciembre de 2008 siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento, siempre que cumplan con las normas urbanísticas, edificatorias y de protección al patrimonio histórico. Asimismo el numeral 70.3 del Art. 70 del Decreto antes indicado menciona que el regidor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar así como los derechos de Licencia de Obra;

Que, mediante Ley No. 29476 se amplía el plazo para realizar los trámites de regularización de edificaciones, estableciéndose que las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin Licencia o que no tengan conformidad de obra después de 20 de julio de 1999, podrán acogerse a un procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la regularización de sus licencias de Construcción acorde con la Ley 27157, Ley 29090 y demás Normas Vigentes;



Que, el Concejo Municipal, que con la finalidad de viabilizar las regularizaciones de Licencias de Construcción en el distrito, de viviendas y comercio considera necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente la regularización de la construcción, proponiendo otorgar una serie de beneficios de descuento del valor de la multa;

Que, el monto de multa rebajado, está dirigida a todo contribuyente que se acerque a regularizar su construcción.

Estando a lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades y por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA: QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN DE MONTO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el Tupa institucional el monto rebajado por concepto de de pago de multa establecida para la regularización de la Licencia de Construcción para Vivienda y Comercio, conforme al siguiente detalle:

. PAGO POR CONCEPTO DE MULTA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.....S/. 0.45 % DEL VALOR DE LA OBRA

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente beneficio solo será aplicable a los casos de Unidades de Vivienda y comercio que inicien el trámite de regularización de la Licencia de Construcción, estarán exceptuadas del presente beneficio las viviendas multifamiliares e industria.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de infraestructura, Unidad de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tributos y Rentas y Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los Veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil Diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

[Firma manuscrita]
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE